



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 15 SEP 2005

VISTO: El Expte. N° 16798/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA MEDICAL JET S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 77/05 formulando observaciones a la tramitación;

Que a fs. 20 obra el Informe S.C.C.G. N° 1845/05 mediante el cual el cuentadante presenta el descargo correspondiente;

Que analizado el mismo surge el Acta de Constatación N° 115/05 manteniendo las observaciones formuladas oportunamente;

Que mediante Informe N° 2534/05 el Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud realiza una serie de consideraciones respecto de las observaciones las cuales, a opinión del Auditor Fiscal, son reiteración de las anteriores presentaciones, tal lo manifiesta el Auditor en Nota N° 65/05;

Que en esta instancia se giran las actuaciones al Secretario Contable quien emite Disposición N° 36/05 manteniendo los reparos efectuados en Actas de Constatación N°s 77/05 y 115/05, haciendo la expresa salvedad que lo resuelto no obsta al pago del servicio en cuestión;

Que posteriormente las actuaciones son remitidas nuevamente a este Organismo de Control con certificado de Cancelación de Pago a Cuenta;

Que el Secretario Contable considera que esta nueva remisión debe tratarse como insistencia a la Disposición SC N° 36/05, en los términos del Punto 4, Inc.F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que asimismo, atento a no haberse agregado elementos que conmuevan el criterio adoptado, considera el Secretario Contable que corresponde su análisis por el Cuerpo Plenario;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que en esta instancia los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdos Plenarios N°s 724 y 725, que en mérito a la brevedad deben considerarse íntegramente reproducidos;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: MANTENER las observaciones efectuadas mediante Actas de Constatación N°s 77/05 y 115/05, sostenidas mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 36/05, por los motivos expuestos en Acuerdos Plenarios N°s 724 y 725 que en copia certificada se agregan a la presente.

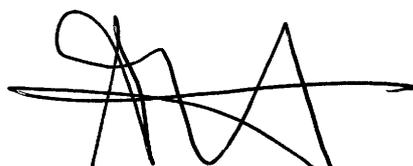
ARTICULO 2°: LO DISPUESTO en Artículo anterior no obsta a la cancelación de la obligación contraída, sin perjuicio de una ulterior evaluación de las responsabilidades emergentes de tal actuación mediante los mecanismos establecidos por la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°: REMITIR las actuaciones del Visto al Ministerio de Salud de la Provincia a los efectos previstos por el Punto 4°, Apartado G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Salud de la Provincia, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente con copia certificada de la presente y de los Acuerdos Plenarios N°s 724 y 725.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 210 / 2005.-


C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA